

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ESTUDIO PREVIO

OBJETO: SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES: PLACAS VEHICULARES, PLACAS PARA MOTOCICLETAS, LICENCIAS DE CONDUCCION, LICENCIAS DE TRANSITO PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA.

CIUDAD: CAREPA - ANTIOQUIA

FECHA: OCTUBRE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015)

Se presenta el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la subsección 5 Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor; de igual manera, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474, en aquellos tipos de contratos cuyo valor no excede del 10 por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la entidad elaborará un estudio previo simplificado.

La Secretaría de Tránsito y Transporte tiene la responsabilidad de exigir el cumplimiento de lo consagrado en el Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones que profiera el Ministerio de Transporte.

Así, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, Artículo 27, Código Nacional de Tránsito, todos los vehículos que circulen por el territorio nacional deben someterse a las normas que sobre tránsito terrestre determine este Código.

Mediante Resolución No. 12379 del 28 diciembre de 2012, se adoptaron los procedimientos y se determinaron los requisitos necesarios para adelantar los trámites asociados al Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques y al Registro Nacional de Conductores ante los organismos de tránsito, por parte de los usuarios. Es decir, a partir de la entrada en vigor de esta Resolución le corresponde a los Organismos de Tránsito, en este caso la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Carepa, la expedición de las Tarjetas de Registro para los trámites relacionados con vehículos automotores, Remolques, Semirremolques y Maquinaria agrícola.

Es por ello, que para el suministro de las especies venales, demás insumos y servicios necesarios para atender la demanda en la elaboración de licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de registro de maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y tarjetas de operación con el objeto de cumplir con la competencia otorgada por los artículos 17 y 35 de la Ley 769 de 2002 a los organismos de Tránsito, éstos deben cumplir con las disposiciones legales y técnicas que reglamentan la elaboración de estos documentos y herramientas tecnológicas, en especial lo dispuesto por la Resolución 001307 de abril 3 de 2009, 001940 de mayo 19 de 2009, 3260 de julio de 2009, Resolución 623 de Marzo 7 de 2013, Resolución 1044 de 2013, Resolución 792 de 2013, Resolución 1484 de 2014 y las normas que las modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar los recursos técnicos y de insumos con el fin de atender la demanda, en donde la Secretaría de Tránsito y Transporte de Carepa tiene injerencia.

Así mismo, es menester de La Secretaría de Tránsito y Transporte de Carepa contar con aquellos elementos físicos, técnicos y tecnológicos necesarios e indispensables para la expedición de Licencias, tarjetas y placas para la legalización de trámites de vehículos matriculados, radicados o por traslado que se realicen ante esta secretaría, dando cumplimiento a lo estipulado en la ley 769 de 2002 y sus modificaciones.

Dentro de los requisitos generales que debe exigirse a los vehículos que transitan por el territorio nacional, se incluye la placa como el mecanismo de Identificación de un vehículo y que además tiene el carácter intransferible e inmodificable por lo que deberá acompañarlo hasta que se presente la destrucción del mismo.

En este sentido, el objeto del proceso contractual se define como: **SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES: PLACAS VEHICULARES, PLACAS PARA MOTOCICLETAS, LICENCIAS DE CONDUCCION, LICENCIAS DE TRANSITO PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA**, con el propósito de dar cumplimiento a la toda la normatividad que regula el orden nacional en las secretarias de Tránsito y Transporte.

1.1.1 PLAN DE DESARROLLO

Proyecto	SERVICIO DE SENSIBILIZACION Y OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE ACCIDENTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CAREPA				
CÓDIGO BPIN	202600000000062				
MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	DIMENSIÓN O LÍNEA	COMPONENTE	PROGRAMA	INDICADOR
CAREPA	Un Plan Siempre con el Pueblo 2024-2027	Carepa segura y territorio de paz	Componente 2. Seguridad vial	2409 seguridad de transporte	240900900 estrategias implementadas

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO

SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES: PLACAS VEHICULARES, PLACAS PARA MOTOCICLETAS, PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CAREPA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

No Aplica.

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

El suministro del presente objeto contractual, se prestará de conformidad con las especificaciones técnicas que se señalan a continuación, bajo la modalidad de monto agotable, en atención a la demanda de servicios que requiera la entidad durante la ejecución contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Ribbon No. Parte CY-35U-75 para 750 impresiones, impresión a color al frente (YMC+UV) y negro al reverso (K Resin Black).	UND	1	\$ 2.385.600	\$ 2.385.600
2	Cinta de re-transferencia No. De parte CY-3RA-100 para 1000 impresiones por un solo lado, ambos lados rinden 500 impresiones, si es necesario impresión con tinta UV variable rinde 333 impresiones por ambos lados	UND	1	\$ 916.800	\$ 916.800
3	Cinta de laminado holográfica No. De parte COS-001 para 500 laminaciones, personalizada para el gobierno de Colombia	UND	1	\$ 235.800	\$ 235.800
4	Cinta de Laminado CLEAR-FS-01 para 500 laminaciones transparentes para el reverso.	UND	1	\$ 1.264.800	\$ 1.264.800
5	Ribbon Monocromático para 2000 impresiones (CY-11K-220K Resin Black)	UND	1	\$ 458.400	\$ 458.400
6	Tarjetas preimpresas (laminas PVC) para licencias de transito las cuales deberán acoger integralmente la ficha técnica definida por el Ministerio de Transporte	UND	1	\$ 2.039	\$ 2.039
7	Tarjetas preimpresas (laminas PVC) para licencias de conducción las cuales deberán acoger integralmente la ficha técnica definida por el Ministerio de Transporte	UND	1	\$ 2.039	\$ 2.039
8	Placa de motocicleta o motocarro	UND	1	\$ 27.000	\$ 27.000
9	Placa de Vehículo particular o público (PAR)	UND	1	\$ 41.000	\$ 41.000
TOTAL					\$ 5.333.478

2.4. AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

No requiere.

2.5. CODIGOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
C Maquinaria, Herramienta, Equipo Industrial y	25 Vehículos comerciales, militares y particulares,	17 Componentes y sistemas de transporte	26 Acabados y revestimiento exterior para vehículos	10 Placa de matricula	25172610

2.6. JUSTIFICACIÓN.

La Secretaría de Tránsito y Transporte, en ejercicio de las competencias administrativas y operativas que le han sido asignadas como organismo de tránsito dentro de su jurisdicción, tiene a su cargo la gestión, administración y atención de los diferentes trámites relacionados con el tránsito y transporte terrestre automotor, entre ellos los asociados al registro y control de vehículos, expedición de licencias de tránsito, expedición de licencias de conducción, asignación y entrega de placas, duplicados, reposiciones, modificaciones y demás actuaciones administrativas que se deriven de los registros existentes.

En desarrollo de estas funciones, la Secretaría debe garantizar que los servicios ofrecidos a los ciudadanos se presten de manera continua, eficiente, oportuna, segura y bajo condiciones de calidad, para lo cual resulta indispensable disponer de los insumos y elementos técnicos necesarios para atender los diferentes procedimientos que requieren la elaboración, impresión, personalización, laminación y entrega de documentos y elementos de identificación vehicular.

Dentro de los procesos operativos que desarrolla la Secretaría se encuentra la elaboración y personalización de las licencias de tránsito y licencias de conducción, documentos que requieren características técnicas y elementos de seguridad específicos, razón por la cual se hace necesario contar con los consumibles compatibles con los equipos destinados para su impresión y personalización.

Para tal efecto, se requiere la adquisición de ribbons de impresión, cintas de retransferencia, cintas de laminado holográfico, cintas de laminado transparente y ribbons monocromáticos, elementos que constituyen insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos utilizados por la Secretaría para la elaboración de las respectivas tarjetas y documentos.

Estos elementos no corresponden a bienes accesorios o de uso eventual, sino a insumos directamente relacionados con la operación diaria del servicio, cuyo agotamiento puede afectar la capacidad de la entidad para atender oportunamente los trámites solicitados por los ciudadanos. En consecuencia, resulta necesario mantener un nivel adecuado de inventario que permita responder a la demanda de servicios y evitar interrupciones en los procesos de expedición de documentos.

De igual manera, se requiere disponer de tarjetas preimpresas en material PVC para licencias de tránsito y licencias de conducción, las cuales deberán cumplir integralmente con las características, condiciones, dimensiones, materiales, diseños, elementos de seguridad y demás especificaciones técnicas establecidas por las autoridades competentes y, particularmente, con las fichas técnicas aplicables definidas por el Ministerio de Transporte.

La adquisición de estas tarjetas resulta necesaria debido a que constituyen el soporte físico sobre el cual se realiza la impresión y personalización de la información correspondiente a cada usuario y vehículo. Por tanto, su disponibilidad se encuentra directamente relacionada con la capacidad operativa de la Secretaría para atender las solicitudes de expedición y renovación de los documentos correspondientes.

Así mismo, dentro de las funciones relacionadas con el registro y control vehicular, la Secretaría debe atender los procedimientos que impliquen la asignación, expedición, reposición, duplicado o sustitución de placas de identificación de vehículos automotores, motocicletas y motocarros, razón por la cual resulta necesario contar con las respectivas placas que cumplan las condiciones técnicas y normativas aplicables.

Las placas de identificación vehicular constituyen un elemento indispensable para individualizar los automotores registrados y facilitar su identificación y control por parte de las autoridades competentes. Por ello, la disponibilidad de placas para motocicletas, motocarros y vehículos particulares o públicos permite atender de manera adecuada los trámites que se presenten ante la Secretaría y evitar represamientos en los procesos de registro y entrega de los elementos de identificación.

La adquisición integral de los elementos relacionados en las especificaciones técnicas permitirá a la Secretaría contar con los insumos necesarios para atender de manera articulada las diferentes etapas del proceso, desde la impresión y personalización de las tarjetas hasta su respectiva laminación y entrega al usuario, así como la expedición de las placas correspondientes.

Lo anterior adquiere especial importancia si se tiene en cuenta que los servicios de tránsito presentan una demanda permanente y variable, derivada de los trámites de matrícula,

expedición y renovación de licencias, duplicados, reposiciones, cambios, actualizaciones de información, expedición de placas y demás procedimientos que diariamente son solicitados por los ciudadanos.

En este sentido, la entidad debe adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la disponibilidad de los insumos antes de que se produzca su agotamiento, evitando que la falta de materiales genere interrupciones o retrasos en la prestación del servicio.

La falta de los elementos requeridos podría ocasionar represamiento de trámites, incremento en los tiempos de atención, afectación en la entrega oportuna de documentos, dificultades en la atención al ciudadano y posibles interrupciones en la operación de los procesos relacionados con la expedición de licencias y placas. Esta situación afectaría directamente la capacidad institucional para responder a las solicitudes presentadas por los usuarios dentro de los términos y condiciones establecidos para cada trámite.

De igual manera, la adquisición busca garantizar que los documentos y elementos producidos por la Secretaría mantengan las condiciones de calidad, seguridad, durabilidad y confiabilidad requeridas, teniendo en cuenta que las licencias y placas constituyen elementos oficiales utilizados para la identificación de conductores y vehículos y, por tanto, deben elaborarse con materiales y características que permitan preservar su integridad y facilitar su verificación.

Los insumos objeto de adquisición deberán ser compatibles con los equipos utilizados por la Secretaría, cumplir con las características técnicas requeridas y garantizar el rendimiento necesario para atender las necesidades proyectadas durante el periodo de ejecución contractual. En particular, las cintas, ribbons y demás consumibles deberán corresponder a las características técnicas requeridas por los equipos de impresión y laminación disponibles en la entidad.

2.7. BASE LEGAL:

- ✓ Ley 80 de 1993.
- ✓ Ley 1150 de 2007.
- ✓ Ley 1474 de 2011.
- ✓ Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal.
- ✓ Ficha técnica M.T – Placa única Nacional
- ✓ Resolución No. 4923 del 27 de octubre de 1994.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b. Colaborar con el Municipio de Carepa para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.

- f. Brindar el servicio, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Carepa.
- i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- j. Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Carepa, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato
- p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
- q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato"
- t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.
- b. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, y las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes.
- c. Cumplir con la entrega de los insumos requeridos por la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes al pedido.
- d. Las placas deberán cumplir con la ficha Técnica Mt 001, por el Ministerio de transporte.
- e. Garantizar que las especies venales objeto de adquisición provengan de proveedores que cuenten con la autorización por parte del Ministerio de Transporte de conformidad con lo establecido en la Resolución 20223040045295 de 2022 Ministerio de Transporte, así como con los requisitos aplicables para su comercialización, según corresponda.
- f. Designar a un enlace permanente entre el proveedor y el municipio de Carepa Antioquia, hasta finalizar el proceso.
- g. Garantizar el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas
- h. Mantener los precios de los insumos sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materiales o elementos importados.

- i. El interesado asume los efectos derivados de los riesgos que se listan al contrato, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza del mismo. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el Contratista y –consecuentemente– el Municipio, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
- j. El municipio no se hace responsable de los que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones.
- k. El contratista hará entrega de las especies venales: placas, hasta las instalaciones de la secretaría de Transito del Municipio.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
- c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
- f. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitare, previa justificación.
- j. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- k. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
- l. Liquidar el contrato
- m. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio o hasta agotar la partida presupuestal.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Carepa, Antioquia.

2.11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con la cuantía del proceso, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el capítulo II del Título IV (artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que: *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y contratación de mínima cuantía”.*

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la Licitación Pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Sobre el contrato estatal el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que: son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2 sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto, en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo

en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De esta manera, la modalidad de selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, estableciendo menos formalidades que las demás, con características especiales, y siendo aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES: PLACAS VEHICULARES, PLACAS PARA MOTOCICLETAS, LICENCIAS DE CONDUCCION, LICENCIAS DE TRANSITO PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA.** deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución; y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Dadas las características del objeto a contractual, el contrato a celebrar es de contrato de suministro conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación - Ley 80 de 1993, Código de Comercio y demás normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor del contrato estimado asciende a la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M L (\$ 49.000.000).**

El presente proceso de contratación será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad, constituyéndose dicho valor en el monto máximo de ejecución del contrato.

La propuesta económica deberá ser presentada por el proponente con la correspondiente discriminación de los precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial. Los precios unitarios ofertados podrán ser diferentes a los valores estimados por la Entidad, siempre que se encuentren dentro de las condiciones y parámetros establecidos en los documentos del proceso.

El valor total del contrato corresponderá al **presupuesto oficial**, y su ejecución se realizará mediante el suministro de los diferentes ítems a los precios unitarios ofertados por el contratista, hasta la concurrencia del presupuesto disponible.

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Se anexa documento.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 01067 **del 27 de julio de 2026** con rubro presupuestal 240900200 - Campañas realizadas

4.3. FORMA DE PAGO:

El valor que resulte del contrato a celebrar, se cancelará mediante UN ÚNICO PAGO, según especificaciones técnicas y la copia del pago de la Seguridad Social Integral y por el Municipio previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de supervisión, constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. El trámite de pago deberá cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carepa en lo relacionado con la radicación y gestión de pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Carepa determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una Mínima cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el menor precio en la propuesta económica.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos que se verifican con cumple o no cumple:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
REQUISITO DE CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple /No cumple
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Cumple /No cumple
REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple /No cumple

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Al menor precio ofrecido se le asignaran 100 puntos y a los demás oferentes se les asignara el puntaje que corresponda de aplicar el resultado de una operación de regla de tres que tendrá como base el precio mínimo y el precio de cada uno de los demás oferentes:

$$\begin{array}{lcl} F = \text{PRECIO MENOR} & \text{-----} & \text{PUNTAJE MAXIMO} \\ \text{PRECIO X (OFERENTE)} & \text{-----} & \text{PUNTAJE X} \end{array}$$

DONDE PUNTAJE X ES = A PRECIO X POR PUNTAJE MÁXIMO SOBRE PRECIO MENOR.

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero deshabilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación, Estos serán entonces los requisitos habilitantes:

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

5.1.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

- Carta de presentación de la oferta. El proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 001 – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
- Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas (en el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
- Autorización de la junta o asamblea de socios; cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
- Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso). Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de matrícula mercantil,

expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria.

- e. Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- f. Hoja de vida en el Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural o en el Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica para el caso de las personas jurídicas.
- g. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, el cual deberá ser diligenciado por el proponente.
- h. Compromiso anticorrupción, el cual deberá ser diligenciado por el proponente.
- i. Certificación de sanciones impuestas, el cual deberá ser diligenciado por el proponente.
- j. Garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 30 días contados a partir del cierre de la invitación pública
- k. Acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso en caso de haberse realizado limitación MIPYME colombianas.
- l. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse si es persona natural, con el recibo de pago y si es persona jurídica mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal, diligenciando el Anexo No. 006).
- m. Acreditar la documentación del revisor fiscal en caso de que se encuentre obligado a ello.
- n. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de presentar la propuesta. (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- o. Certificado boletín de responsables fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- p. Certificado de antecedentes judiciales emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal para el caso de las personas jurídicas, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- q. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- r. Certificado de medidas correctivas - Ley 1801 de 2016, (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- s. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- t. Tener definida la situación militar (si es hombre - copia de la libreta militar).
- u. Registro Único Tributario.
- v. Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica
- w. Certificación de la cuenta bancaria

5.1.1.2. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en al menos **UN (01) CONTRATO** suscrito con entidades públicas o privadas, que se encuentren liquidados con objetos similares, cuyo valor expresado en SMMMLV sea igual o superior al **CIEN (100%)** del presupuesto oficial presente estudio previo.

La certificación de experiencia para el contrato contendrá la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, y nombre de la persona que expide la certificación.

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

En cumplimiento de lo expuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y demás decretos reglamentarios, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

ETAPA PRECONTRACTUAL		
AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Diez 10% por ciento del valor total de la propuesta presentada	Desde el cierre de la recepción de las propuestas y tres (3) meses mas

ETAPA CONTRACTUAL		
AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Finalmente, y de acuerdo a lo detallado en el presente documento, estudio previo, se establece la conveniencia de realizar el citado proceso contractual con el objetivo de satisfacer la necesidad detallada en esta secretaria, para el cumplimiento de sus funciones misionales.

8. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Todas las contrataciones de las Entidades públicas sujetas al Estatuto general de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos comerciales.

Para que una determinada contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales, es necesario que **i)** que la Entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas **ii)** que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”), y **iii)** que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

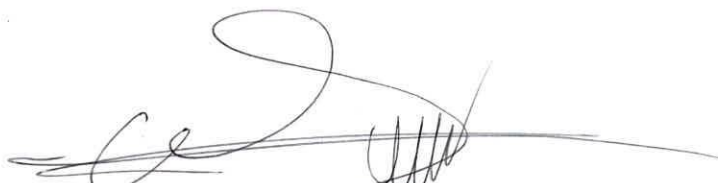
Que el objeto de este contrato se encuentra dentro de las exclusiones de aplicabilidad, especificado en el código 2) “Productos alimenticios, bebidas y tabaco”, de la estructura detallada de los acuerdos comerciales dentro de la contratación pública.

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES				
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	NO	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	NO	NO	SI	NO
Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	NO	NO	SI	NO
Suiza	NO	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	NO	NO	SI	NO

9. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS: De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso licitatorio, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

10. ANEXOS:

- Matriz de riesgos.
- Análisis del sector.
- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).


ALVARO ENRIQUE SALINAS NARANJO
Secretario de Tránsito y Transporte
Supervisor